

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE CORRECCION Y REHABILITACION  
Administración de Corrección  
San Juan, Puerto Rico

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Núm. 6950  
Fecha 04 MAR 2005  
Aprobado Melissa Post  
Secretario de Estado  
Por: \_\_\_\_\_  
Secretaria Auxiliar de Servicios

**DEROGACION DE REGLAMENTOS Y ENMIENDAS**

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico**  
**DEPARTAMENTO DE CORRECCION Y REHABILITACION**  
**Administración de Corrección**  
**San Juan, Puerto Rico**

**DEROGACION DE REGLAMENTOS Y ENMIENDAS**

**ARTICULO I – INTRODUCCION**

Se determina la derogación de los siguientes Reglamentos y sus respectivas enmiendas: Reglamento sobre Normas y Limitaciones a la Propiedad Personal de Confinados, Enmienda al Reglamento sobre Normas y Limitaciones a la Propiedad Personal de Confinados; Reglamento sobre la Administración de Pruebas para Detectar el Uso de Sustancias Controladas en la Población Correccional de la Administración de Corrección; Reglamento para el Uso de Fuerza, Enmienda al Reglamento para el Uso de Fuerza y el Manual de Procedimientos para Equipo de Detección Electrónica de Sustancias Controladas y Explosivos.

Dichos reglamentos corresponden a la seguridad interna de la Administración de Corrección, pues pueden poseer información que no debe trascender de los funcionarios o empleados correspondientes.

- c. Reglamento sobre la Administración de Pruebas para Detectar el Uso de Sustancias Controladas en la Población Correccional de la Administración de Corrección – Núm. 5700 de 3 de octubre de 1997
- d. Reglamento para el Uso de la Fuerza – Núm. 6171 de 28 de junio de 2000
- e. Enmienda al Reglamento para el Uso de la Fuerza – Núm. 6457 de 10 de mayo de 2002
- f. Manual de Procedimientos para Equipo de Detección Electrónica de Sustancias Controladas y Explosivos – Núm. 5679 de 4 de septiembre de 1997

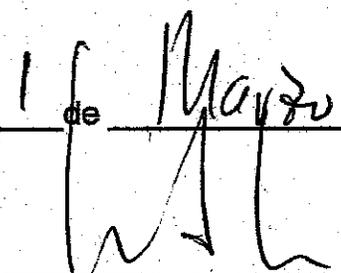
#### **ARTICULO IV – IMPOSICION DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Todo empleado que no cumpla con las normas aquí establecidas podrá ser sometido a la imposición de medidas disciplinarias.

#### **ARTICULO V – VIGENCIA**

Esta derogación de reglamentos y enmiendas, una vez promulgada por el Administrador o el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, comenzará a regir a los treinta (30) días luego de haber sido radicada en el Departamento de Estado y haber cumplido con las formalidades de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme".

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 1 de Marzo de 2005.

  
\_\_\_\_\_  
Miguel A. Pereira Castillo  
Secretario

Departamento de Corrección y Rehabilitación